

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.336

Martes 30 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

## Normas Generales

CVE 2746999

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

TÉRMINO A LA VIGILANCIA INTENSIVA LO PINTO ANTE LA DETECCIÓN DE  
UN ÚNICO EJEMPLAR DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA  
WIED), COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 5.083 exenta.- Santiago, 19 de diciembre de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; Ley N° 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del estado; decreto con fuerza de ley N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; resolución N° 3.513, de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.), modificada por la resolución N° 1.095, de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 2.428, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció la Vigilancia Intensiva en la comuna Colina; y la resolución exenta RA N° 240/1352, de 22 de agosto de 2025, que establece orden de Subrogancia del cargo de Director Regional Metropolitano.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la resolución exenta N° 2.428, de fecha 11 de agosto del 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, ha aplicado una vigilancia de trampeo y muestreo de alta sensibilidad en una superficie cubierta por un radio de 4 km. alrededor de la detección, de la comuna de Colina por un período equivalente a dos ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.

2. Que de acuerdo al modelo de días grados utilizados por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 2 de diciembre de 2025 se ha cumplido los dos ciclos biológicos después de la única detección en el Área de Vigilancia Intensiva declarada el día 5 de agosto de 2025, período requerido para declarar término a la Vigilancia Intensiva en la comuna Colina.

Resuelvo:

1. Declárese libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.) el Área de Vigilancia Intensiva de la comuna de Colina Provincia de Santiago, Región Metropolitana, establecida mediante la resolución exenta N° 2.428, de la Dirección Regional Metropolitana y suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas en dicha resolución de Vigilancia Intensiva de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied.).

2. Deróguese la resolución exenta N° 2.428, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció la Vigilancia Intensiva y el Área de emergencia de Vigilancia en la comuna de Colina; y aplíquese lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.513, de 1995, que declara a Chile como país libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata

CVE 2746999

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Wied.) modificada por la resolución 1.095, de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Andrés Henríquez López, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago (S).

